

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 194/04
Jueves 26 de febrero de 2004
8:30 a.m.

En Lima, siendo las 8:30 horas del día 26 de febrero del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores Carlos Valdez Velásquez-López y César Fuentes Cruz, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 194 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Lilita Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta N° 193.

II. DESPACHO

II.1. Carta GGR-651-A-118-2004 de Telefónica dirigida al Gerente General sobre la implementación del servicio de información de consumo de planes tarifarios en telefonía fija

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta GGR-651-A-118-2004 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 11 de febrero de 2004, sobre la implementación del servicio de información de consumo de planes tarifarios en telefonía fija.

II.2. Carta GL-138/04 de Nextel dirigida al Gerente General sobre el procedimiento de fijación del cargo de terminación en redes móviles

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta GL-138/04 de Nextel del Perú S.A. remitida el 12 de febrero de 2004, mediante la cual manifiesta su discrepancia con la carta C.005-2004/VPAR remitida por BellSouth Perú S.A. el 06 de enero de 2004, referida al procedimiento de fijación del cargo de terminación en redes móviles.

II.3. Oficio N° 169-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicita opinión del Proyecto de Ley sobre la obligatoriedad de las empresas de informar sobre su estructura de costos

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 169-2004-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 13 de febrero de 2004, mediante el cual se solicita opinión del Proyecto de Ley 8757/2003-CR, referido a la obligatoriedad de informar sobre la estructura de costos de las empresas que prestan servicios públicos.

II.4. Oficio N° 168-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicita opinión del Proyecto de Ley que propone el establecimiento de una tarifa plana en servicios de telefonía fija local

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 168-2004-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 13 de febrero de 2004, mediante el cual se solicita

LRA
LRA
LRA



OSIPTEL

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



opinión respecto al Proyecto de Ley 8663/2003-CR, que propone el establecimiento de una tarifa plana en servicios de telefonía fija local.

II.5. Carta N° 134-2004/PRE-INDECOPI de INDECOPI dirigido al Presidente del Consejo Directivo invitan a OSIPTEL a participar en el Comité de Acreditación de Entidades Certificadoras de Firmas Digitales

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 134-2004/PRE-INDECOPI remitida por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual el 13 de febrero 2004, mediante la cual invitan a OSIPTEL a participar en el Comité de Acreditación de Entidades Certificadoras de Firmas Digitales.

II.6. Oficio N° 032-2004-MTC/03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigido al Presidente del Consejo Directivo sobre el bloqueo automático del acceso a los servicios de consulta brindados a través de la serie 0808

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 032-2004-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 13 de febrero de 2004, sobre el bloqueo automático del acceso a los servicios de consulta brindados a través de la serie 0808.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación s/n remitida por Despertar S.A. el 13 de febrero de 2004, sobre el bloqueo automático del acceso a los servicios de consulta brindados a través de la serie 0808.

II.7. Oficios N° 208-2003-CODECO/CR y N° 228-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigidos al Presidente del Consejo Directivo invitan a OSIPTEL a sesión extraordinaria y a audiencia pública

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los Oficios N° 208-2003-CODECO/CR y N° 228-2004-CODECO/CR remitidos por el Congreso de la República el 18 y 19 de febrero de 2004, respectivamente, mediante los cuales se invita a OSIPTEL a una sesión extraordinaria para informar acerca del proceso arbitral sobre el factor de productividad seguido con Telefónica del Perú S.A.A. y a una audiencia pública con ocasión del "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

II.8. Cartas sobre la norma Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL)

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes cartas referidas a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Cartas C.058-VPLR/2004 y C.110-VPLR/2004 de AT&T Latin America; Cartas GGR-107-A-099/OT-04, GGR-109-A-450-03, GGR-107-A-107/OT-04, GGR-107-A-113/OT-04, GGR-107-A-114/OT-04, GGR-107-A-115/OT-04, GGR-107-A-121/OT-03 y GGR-107-A-135/OT-04 de Telefónica del Perú S.A.A.; Carta TM-925-A-080-04 de Telefónica Móviles S.A.C.; Cartas TM-3000-A-048-04 y TM-3000-A-053-04 de Telefónica Multimedia S.A.C.; Cartas C.088-2004/VPAR, C.090-2004/VPAR y C.100-2004/VPAR de BellSouth Perú S.A.; Cartas ADEPSEP N° 043-2004 y ADEPSEP N° 050-2004 de la Asociación de Empresas Privadas de Servicios Públicos; Carta TDA-GR-84060000-C-059-2004 de Telefónica Empresas Perú S.A.A. y Carta DMR/CE/N° 049/04 de TIM Perú S.A.C.

II.9. Carta C.069-PD.GCC/2004 dirigida a Telefónica sobre su nota de prensa emitida en relación al proceso de arbitraje sobre el factor de productividad

Handwritten notes and signatures: "uy", "LFA", "LFA", "P"

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta C.069-PD.GCC/2004 de OSIPTEL remitida a Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 18 de febrero de 2004, sobre la nota de prensa emitida por dicha empresa en relación con el proceso de arbitraje sobre el factor de productividad.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la nota de prensa remitida por Telefónica del Perú el 13 de febrero de 2004.

II.10. Oficio N° 577-2004-PCM/SG-SCI de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigido al Presidente del Consejo Directivo remite queja de empresas por expedición de la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 577-2004-PCM/SG-SCI remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 25 de febrero de 2004, mediante el cual remite una queja de las empresas Limatel S.A., Sitel S.A., FullLine Comunicaciones, Perusat S.A. y Ditel Corporation S.A. por la expedición de la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL.

III. INFORMES

III.1. Informe sobre la necesidad de adecuar el Reglamento de Confidencialidad de OSIPTEL a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Memorandum N° 042-GL/2004)

Se presentó el Memorandum N° 042-GL-2004 del 12 de febrero de 2004, mediante el cual se adjunta el Informe N° 011-GL/2004 sobre la necesidad de adecuar el Reglamento de Confidencialidad de OSIPTEL, aprobado por Resolución N° 049-2001-CD/OSIPTEL, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

III.2. Efectos de contar con planes diferenciados (on-net y off-net) en el mercado de centros proveedores de internet y análisis de bienestar (Memorandum N° 038-GPR/2004)

Se presentó el Memorandum N° 038-GPR/2004 del 10 de febrero de 2004, mediante el cual se remite un informe sobre los efectos de contar con planes diferenciados (on-net y off-net) en el mercado de centros proveedores de internet y el efecto neto sobre el bienestar.

III.3. Agendas Críticas de las Gerencias

Se presentó el Memorandum N° 054-GCC/2004, Memorando N° 063-GAF/2004, Memorandum N° 028-GRE/2004, Memorandum N° 049-GF/2004, Memorandum N° 046-GL/2004, Memorando N° 091-GFS/2004, Memorandum N° 049-GPR/2004 y Memorando N° 027-GUS/2004 que remiten respectivamente, las agendas críticas de la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Relaciones Empresariales, Gerencia de FITEL, Gerencia Legal, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico y Gerencia de Usuarios.

III.4. Exoneran a OSIPTEL del Proceso de Adjudicación Directa para la contratación de servicios personalísimos (Resolución de Presidencia N° 011-2004-PD/OSIPTEL)

RCA



El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 011-2004-PD/OSIPTEL del 17 de febrero de 2004, que exonera a OSIPTEL del Proceso de Adjudicación Directa para contratación de servicios personalísimos.

Acuerdo N° 194/591/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 011-2004-PD/OSIPTEL del 17 de febrero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Exonerar a OSIPTEL del Proceso de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios del consultor Dr. Jaime Sabal Cárdenas.
- (ii) Autorizar que los servicios personalísimos mencionados, sean contratados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía hasta por un monto de US\$ 24,300.00 (Veinticuatro mil trescientos y 00/100 dólares americanos).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Informe sobre el estado de las multas administrativas impuestas por OSIPTEL (Memorándum N° 048-GL/2004)

Se presentó el Memorándum N° 048-GL/2004 del 20 de febrero de 2004, mediante el cual se adjunta Informe N° 013-GL/2004, con el que se da cuenta del estado de las multas administrativas impuestas por OSIPTEL.

III.6. Resumen de Normas Legales (Memorándum N° 049-GL/2004)

Se presentó el Memorándum N° 049-GL/2004 del 23 de febrero de 2004, mediante el cual la Gerencia Legal remite el resumen de Normas Legales publicadas del 11 al 23 de febrero de 2004, relacionadas con el ámbito funcional de OSIPTEL y otras de interés.

IV. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA

Se deja constancia que previamente a la discusión de los puntos IV.4. y IV.8., la Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraban en discusión dos medios impugnatorios a dos decisiones de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM), reincorporándose a la misma al iniciarse la discusión del punto IV.5 y al culminar la discusión del punto IV.8, respectivamente.

IV.1. Memorando de Entendimiento entre OSIPTEL y SENATEL (Memorándum N° 045-GPR/2004)

La señora Liliana Ruiz, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 045-GPR/2004 del 17 de febrero de 2004, que remite el Memorando de Entendimiento entre OSIPTEL y SENATEL en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones.

La señora Ruiz propuso la suscripción de este memorando de entendimiento, debido a la importancia del intercambio constante de experiencias en materia de regulación y políticas de competencia con los entes reguladores de telecomunicaciones a nivel internacional y, en especial, con los reguladores de la región que enfrentan temas y problemas afines.

Acuerdo N° 194/592/04

Visto el Memorandum N° 045-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Memorando de Entendimiento a ser suscrito entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Modificación de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Memorandum N° 028-GUS/2004)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente de Usuarios, sustentó el Memorando N° 028-GUS/2004 del 23 de febrero de 2004, que remite la Resolución mediante la cual se modifican algunas disposiciones de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL publicada el 19 de diciembre de 2003, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas señaló que las principales modificaciones propuestas son las siguientes:

- (i) Establecer que la primera facturación que se realice luego de la instalación, activación o reactivación del servicio, podrá efectuarse a más tardar en el recibo correspondiente al ciclo de facturación inmediato posterior a aquél en que se produjeron tales hechos;
- (ii) Incluir como supuestos para la suspensión del servicio: el traslado del servicio y la pérdida de la posesión del equipo terminal;
- (iii) Precisar el tipo de infracciones que se aplicarán en los casos de incumplimiento a los artículos 17°, 30°, 53° y 58°;
- (iv) Establecer que la norma será exigible para las tarjetas de pago cuya orden de producción sea emitida a partir del 01 de marzo de 2004. Asimismo, para las tarjetas de pago cuya orden de producción haya sido emitida con anterioridad al 1 de marzo de 2004 la exigibilidad de la norma será a partir del 1 de junio de 2004;
- (v) Ampliar el plazo para exigir el cumplimiento de los artículos referidos a la reutilización de saldos y recarga o rehabilitación del servicio con tarjeta de pago.

Acuerdo N° 194/593/04

Ug
Visto el Memorando N° 028-GUS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Proyecto de modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Memorandum N° 050-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 050-GL/2004 del 23 de febrero de 2004, que remite el proyecto de Resolución que modifica los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL publicada el 07 de junio de 2003 y la Disposición Transitoria Única de la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2003-CD/OSIPTEL publicada el 18 de diciembre de 2003.

El señor Barchi señaló que las principales modificaciones propuestas son:

- (i) Incluir que el incumplimiento en la entrega de la garantía al solicitante faculta a la suspensión de la interconexión, siempre que se sujete a un procedimiento;
- (ii) Establecer que la facultad de suspensión del operador que provee el servicio de transporte conmutado sea ejercida conforme a un procedimiento que garantice el derecho de la empresa solicitante de la interconexión de realizar las acciones conducentes a impedir que el servicio de transporte se vea afectado, o en todo caso, de conocer respecto de dicha suspensión;
- (iii) Establecer que el incumplimiento del pago de los cargos de interconexión relacionados con un punto de interconexión, faculta al operador acreedor a la suspensión de la interconexión respecto de los otros puntos de interconexión habilitados dentro del marco de su relación de interconexión;
- (iv) Definir la aplicación del procedimiento de suspensión de la interconexión a aquellas deudas que adquieran la calidad de vencida y exigible con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL.

Acuerdo N° 194/594/04

Visto el Memorándum N° 050-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto de modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2003-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 017-204-GG/OSIPTEL (Memorándum N° 047-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 047-GL/2004 del 20 de febrero de 2004, que remite el Informe N° 012-GL/2004 que propone declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 017-2004-GG/OSIPTEL de fecha 09 de enero de 2004, que declaró pública la información de la estructura y descripción de cada uno de los campos que comprenden los CDR's y el detalle de opciones existentes en cada uno de ellos.

El señor Barchi propuso declarar infundado el Recurso de Apelación mencionado, en la medida que dicha información no constituye secreto industrial, al contener información genérica y

estandarizada provista por las empresas fabricantes al comercializar sus equipos de telecomunicaciones.

Asimismo, la posibilidad que terceros accedan a dicha información no afecta el derecho al secreto de las telecomunicaciones, al tratarse de formatos de registro de llamada, que no revelan la existencia o el contenido de una comunicación en particular.

Acuerdo N° 194/595/04

Visto el Memorandum N° 047-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 017-2004-GG/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Tarifas tope promedio ponderadas de las Canastas C, D y E para el trimestre marzo-mayo 2004 (Memorandum N° 051-GPR/2004)

Los señores Paul Phumpiu y Oscar Ponce de León, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 051-GPR/2004 del 23 de febrero de 2004, que remite la Resolución que establece las tarifas tope promedio ponderadas de las Canastas C, D y E para el trimestre marzo-mayo 2004.

El señor Phumpiu explicó que el Factor de Control asciende 0,9924, el mismo que ha sido establecido considerando los valores del Índice de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática para los meses de setiembre y diciembre de 2003 y el factor de productividad trimestral fijado en la Resolución 038-2001-CD/OSIPTEL del 23 de julio de 2001.

Señaló que evaluada la información presentada, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de Categoría I que forman parte de las Canastas C, D y E, cumplen con la restricción del factor de control.

Adicionalmente, manifestó que es necesario precisar los valores efectivos de los créditos por canasta que resultan de los ajustes por adelantado reconocidos y aplicados hasta la fecha, los que determinan la existencia de los siguientes valores de créditos por canasta: (i) Canasta C: 0,00%; (ii) Canasta D: 0,46%; y (iii) Canasta E: 0,33%.

Uly
Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación GGR-651-A-137-2004 recibida el 20 de febrero de 2004, mediante la cual Telefónica del Perú S.A.A. presenta su solicitud de ajuste trimestral y subsana las observaciones hechas por OSIPTEL mediante carta C.137-GG.GPR/2004.

☞ Cabe indicar, que no se ha alcanzado a conocimiento de los Directores, el diskette de información presentado con la comunicación mencionada.

Acuerdo N° 194/596/04

Visto el Memorandum N° 051-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el Factor de Control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las tarifas tope promedio ponderadas para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E aplicables para el trimestre marzo-mayo 2004.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Normas Complementarias sobre Servicios Especiales con Interoperabilidad (Memorandum N° 052-GPR/2004)

Los señores Paul Phumpiu y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 052-GPR/2004 del 24 de febrero de 2004, que remite la Resolución sobre "Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad", conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Phumpiu señaló que la Resolución presentada complementa el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC publicado el 27 de noviembre de 2003, que dispuso la obligación de los operadores del servicio de telefonía fija local de reconocer y habilitar los códigos de los servicios especiales con interoperabilidad de los otros operadores del servicio de telefonía fija local y/o de los servicios móviles definidos como tales en el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, proponiendo disposiciones específicas aplicables sobre asuntos relacionados con la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron contar con la matriz de comentarios de los interesados.

Acuerdo N° 194/597/04

Visto el Memorandum N° 052-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo postergaron para la continuación de la presente sesión, la aprobación de las Normas Complementarias sobre Servicios Especiales con Interoperabilidad, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de Procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria (Memorandum N° 050-GPR/2004)

El señor Paul Phumpiu y la señora Tania Begazo, gerente y funcionaria de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 050-GPR/2004 del 23 de febrero de 2004, que remite el proyecto de Resolución que establece el Procedimiento para la Realización de Pruebas de Imputación Tarifaria, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Phumpiu señaló que la presente norma pretende establecer un mecanismo que

JRA

JRA

contribuya a evitar la existencia de comportamientos no competitivos en aquellos mercados caracterizados por la existencia de operadores que no sólo compiten en el mismo mercado, sino que se caracterizan por ser los principales proveedores de los recursos esenciales que componen sus servicios.

Explicó que la prueba de imputación consiste en comparar, al término de cada trimestre, el costo de imputación con las tarifas individuales y los promedios ponderados de las tarifas vigentes de los servicios sujetos a la presente norma.

Señaló que debido a los comentarios alcanzados al proyecto publicado en noviembre de 2003 y a fin de que la prueba de imputación sea más efectiva para prevenir prácticas anticompetitivas y a la vez flexible respecto del lanzamiento de promociones, se ha considerado conveniente modificar su forma de aplicación, proponiendo en atención a los cambios sustanciales realizados, que el proyecto sea nuevamente publicado para comentarios de los interesados.

Acuerdo N° 194/598/04

Visto el Memorandum N° 050-GPR/2004 y atendiendo el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto de Resolución que establece el Procedimiento para la Realización de Pruebas de Imputación Tarifaria, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.8. Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A.C. contra Resolución emitida por el TRASU (Memorandum N° 052-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorandum N° 052-GL/2004 del 25 de febrero de 2004, que remite el Informe N° 016-GL/2004 que propone declarar inadmisibles el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A.C. contra la Resolución N° 1 de fecha 23 de diciembre de 2003 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00005-2002/TRASU/GUS/PAS, respecto de la multa impuesta a dicha empresa por la comisión de infracción grave, al haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 49° de la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL.

El señor Barchi propuso: (i) declarar inadmisibles el Recurso de Apelación mencionado, debido a que la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que los recursos sean autorizados por letrado, requisito que ha sido omitido en el presente caso, y (ii) otorgar a dicha empresa un plazo de dos (2) días hábiles a fin de que subsane el requisito formal faltante.

Acuerdo N° 194/599/04

Visto el Memorandum N° 052-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que declara: (i) inadmisibles el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A.C. con fecha 30 de enero de 2003, contra la

Resolución N° 1 de fecha 23 de diciembre de 2003, emitida por el TRASU en Expediente N° 00005-2002/TRASU/GUS-PAS, y (ii) otorga a dicha empresa un plazo de dos (2) días hábiles a fin de que subsane el requisito formal faltante consistente en la presentación del recurso de apelación suscrito por letrado.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

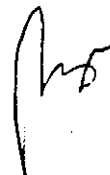
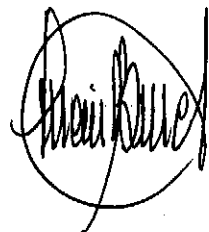
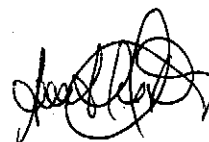
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico y a la Gerencia de Fiscalización evalúen, en coordinación con la Gerencia Legal, los recursos de apelación sobre confidencialidad de la información, en los temas que no hayan participado como primera instancia.
- Requerir a la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario solicite las presentaciones de OSIPTEL ante el Congreso de la República.
- Solicitar a la Gerencia de Relaciones Empresariales elabore una propuesta dirigida a adecuar el Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSIPTEL a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico informe sobre el mercado de proveedores de acceso a internet en el Perú durante el año 2003.
- Solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre el estado de los cobros pendientes derivados de multas administrativas impuestas por OSIPTEL.

Siendo las 13:30 horas, el Presidente suspendió la sesión y anunció la continuación de la misma el día 03 de marzo de 2004 a las 8:00 horas, luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Elvira Ruiz de Soto

Eda San Román

César Fuentes Cruz
CÉSAR FUENTES CRUZ



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 194/04 - SEGUNDA PARTE
Miércoles 03 de marzo de 2004
8:00 a.m.

En Lima, siendo las 8:00 horas del día 03 de marzo del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores Carlos Valdez Velásquez-López y César Fuentes Cruz, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 194 Segunda Parte del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal, de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

I.1. Oficio GUR N° 01-OSIPTEL-2003 de Gutiérrez, Ríos y Asociados solicita información adicional para la auditoría de OSIPTEL correspondiente al ejercicio económico 2003

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio GUR N° 01-OSIPTEL-2003 remitido por Gutiérrez Ríos y Asociados el 02 de marzo de 2004, solicitando información adicional para la auditoría de OSIPTEL correspondiente al ejercicio económico 2003.

II. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA

II.1. Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad (Memorándum N° 056-GPR/2004)

Los señores Paul Phumpiu y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorándum N° 056-GPR/2004 del 01 de marzo de 2004, que remite la Resolución que aprueba las "Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad", conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Phumpiu señaló que la norma presentada complementa el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC publicado el 27 de noviembre de 2003, que dispuso la obligación de los operadores del servicio de telefonía fija local de reconocer y habilitar los códigos de los servicios especiales con interoperabilidad de los otros operadores del servicio de telefonía fija local y/o de los servicios móviles definidos como tales en el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, proponiendo disposiciones específicas aplicables sobre asuntos relacionados con la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron lo siguiente:

(i) En el artículo 6° precisar que quedan exceptuados de lo establecido en los artículos 2° y 5°:

1. Las llamadas locales que tienen como destino las redes de servicios móviles cuando el concesionario del servicio especial con interoperabilidad no cuenta con la concesión del servicio móvil. En este supuesto, la tarifa será establecida por el concesionario del servicio móvil quien pagará los cargos correspondientes a su relación de interconexión con el concesionario del servicio especial con interoperabilidad,

2. Las llamadas de larga distancia cuando el concesionario del servicio especial con

interoperabilidad no cuenta con la concesión del servicio portador de larga distancia. En este supuesto, la tarifa será establecida por el concesionario del servicio portador de larga distancia quien pagará los cargos correspondientes a su relación de interconexión con el concesionario del servicio especial con interoperabilidad,

3. Las llamadas con destino a redes rurales. En este supuesto, la tarifa será establecida por el concesionario del servicio de telecomunicaciones rurales en cuya red termina la comunicación quien pagará los cargos correspondientes a su relación de interconexión con el concesionario del servicio especial con interoperabilidad, y

(ii) Reforzar la posición de OSIPTEL en algunas consideraciones de la matriz de comentarios.

Acuerdo N° 194/600/04

Visto el Memorandum N° 056-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar las "Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad", conjuntamente con su exposición de Motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Invitación al III Encuentro de Corresponsales del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL)

La señora Liliana Ruiz, Gerente General, sustentó la importancia de la participación de OSIPTEL en el "III Encuentro de Corresponsales del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL)", en la medida que se presentarán los avances de los estudios que se vienen desarrollando en el ámbito de REGULATEL (servicio universal, interconexión, indicadores regionales y banda ancha) y se determinará la base de la colaboración y participación de los corresponsales.

La señora Ruiz precisó que se solicita la autorización mencionada, en tanto no genere gasto alguno al Estado Peruano.

Acuerdo N° 194/601/04

Atendiendo el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar el viaje del señor Edwin San Román Zubizarreta, Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL, a la ciudad de La Habana, Cuba, para que participe en el "III Encuentro de Corresponsales del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL)", a realizarse los días 26 y 27 de marzo de 2004, participación que no generará gasto alguno al Estado Peruano.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 11:30 horas, el Presidente dió por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.



Eda San Román

Liliana Ruiz de Houso

